

#### **MANUAL SAGRILAFT -**

Sistemas de administración y gestión de riesgos integral para la prevención de lavados de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva

Código: MA-GD-001

Versión: 1

Fecha: 1 Agosto 2024 Pág: 1 / 23

#### <u>INTRODUCCIÓN</u>

**TROPI FRESH COLOMBIA S.A.S.** es una sociedad comercial, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio bajo registro mercantil con NIT **901.773.072-5** 

Las políticas, principios y procedimientos que aquí se consagran, están orientados a evitar que las operaciones de terceros y las nuestras sean utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma, de dineros u otros bienes provenientes de actividades delictivas, para dar la apariencia de legalidad a las mismas o financiar actos o grupos terroristas.

**TROPI FRESH COLOMBIA S.A.S.**, declara que no le está permitido a ninguno de los directivos, empleados, contratistas y relacionados, dar curso a operaciones de compraventa de bienes o servicios, intermediación aduanera, asesoría y operaciones cambiarias que puedan estar relacionadas con capitales, divisas u otros bienes de dudosa procedencia.

**TROPI FRESH COLOMBIA S.A.S.**, apoya de manera incondicional los esfuerzos que adelantan las autoridades, en el cumplimiento de los más altos estándares legales y por convicción los más altos postulados éticos y de negocios.

El presente documento tiene aplicación en todas las áreas de la Empresa, es de obligatoria divulgación y conocimiento entre los empleados de **TROPI FRESH COLOMBIA S.A.S.**, y debe encontrarse publicado en la carpeta de red institucional de la empresa para su consulta inmediata. También está a disposición de los proveedores, intermediarios y otras empresas ubicadas en el territorio nacional con los cuales desarrollamos el objeto social de nuestra Empresa.

Este Manual debe regirse por lo establecido en el DG-GD-002 Código de ética y conducta, PR-GD001 Programa de transparencia y ética empresarial, PR-GDE-002 Programa de responsabilidad social empresarial y el PR-GD-003 Programa de prevención de actividades ilícitas.

Elaboró: Atilio Rincones	Revisó: Carlos Silva	Aprobó: Junta Directiva
Cargo: Oficial de Cumplimiento	Cargo: Consultor Legal	Cargo: Junta Directiva
COPIA CONTROLADA PARA USO INTERNO. NO REPRODUCIR SIN AUTORIZACION		



#### **MANUAL SAGRILAFT -**

Sistemas de administración y gestión de riesgos integral para la prevención de lavados de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva

Código: MA-GD-001 Versión: 1 Fecha: 1 Agosto Pág: 2 / 23

# CAPITULO I GENERALIDADES, POLITICAS Y PRINCIPIOS

#### 1. GENERALIDADES

1.1. Objeto del sistema de administración y gestión de riesgos integral para la prevención de lavados de activos y financiación del terrorismo o Manual SAGRILAFT

El presente Manual tiene el propósito de unificar criterios y procedimientos en **TROPI FRESH COLOMBIA S.A.S.** sobre la prevención y el control de lavado de activos, precisando que es esencialmente de contenido operativo y procedimental.

Corresponde a los directivos, empleados y contratistas, dar estricta observancia a las instrucciones que aquí se imparten, así como, desarrollar la debida diligencia para la realización de los fines de prevención y control establecidos en el presente Manual.

#### 1.2. ¿Qué se entiende por lavado de activos?

El lavado de activos consiste en dar apariencia de legalidad a dineros u otros bienes provenientes de actividades ilegales. Es un fenómeno, que más allá de las consecuencias penales que de él se puedan derivar, conlleva un proceso de separación, ocultamiento o encubrimiento de su propio y verdadero origen. Se refiere no solamente a dinero sino a cualquier otra clase de bienes tales como: inmuebles, vehículos, semovientes, títulos valores y otros.

Para una mayor claridad a continuación se transcribe el texto del artículo 42 de la ley 1453 de 2011 la cual tipifica el lavado de activos:

El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes.

Elaboró: Atilio Rincones	Revisó: Carlos Silva	Aprobó: Junta Directiva
Cargo: Oficial de Cumplimiento	Cargo: Consultor Legal	Cargo: Junta Directiva
COPIA CONTROLADA PARA USO INTERNO. NO REPRODUCIR SIN AUTORIZACION		



#### **MANUAL SAGRILAFT -**

Sistemas de administración y gestión de riesgos integral para la prevención de lavados de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva

Código: MA-GD-001 Versión: 1 Fecha: 1 Agosto Pág: 3 / 23

"... Las penas privativas de la libertad previstas en el presente artículo se aumentarán en una tercera parte (1/3) a la mitad (1/2) cuando para la realización de las conductas se efectuaren **operaciones de cambio** o de **comercio exterior**, o se introdujeren mercancías al territorio nacional"

#### 1.3. ¿Qué se entiende por actividades ilícitas?

Son aquellas conductas o actividades que de conformidad con una norma vigente ostentan el carácter de ilegal, esto es, contrario a derecho. En relación con el lavado de activos, es evidente que el desarrollo de esta conducta se realiza con recursos de procedencia o destinos ilegales y es ella misma, de manera autónoma, una actividad ilícita que la legislación penal tipifica como delito.

El lavador de activos buscará desarrollar negocios aparentemente legales con el fin de ocultar el origen ilícito de su fortuna, encubrir su dudosa procedencia y mezclarla con recursos legales que le permitan disfrutar de un estatus que no le corresponde y burlar la acción de las autoridades.

#### 1.4. Riesgo potencial de lavar activos a través de operaciones de comercio exterior

Teniendo en consideración que las operaciones de comercio exterior de los usuarios suponen el giro y la recepción de divisas de los productos y servicios que ofrecen, están expuestas a que eventualmente puedan ser utilizadas como instrumentos para el lavado de activos a través de variados mecanismos tales como:

Divisas de procedencia ilícita.
Pesos colombianos de procedencia ilícita.
Empresas ficticias que manejan importantes volúmenes de divisas.
Subfacturación de mercancía.

#### 1.5. ¿Qué se entiende por Operación Inusual?

Según la circular 100-00006 de la Superintendencia de Sociedades, en su numeral de definiciones la define como "aquella cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa o, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad establecidas por la Empresa para un sector, una industria o una clase de contraparte".

Elaboró: Atilio Rincones	Revisó: Carlos Silva	Aprobó: Junta Directiva
Cargo: Oficial de Cumplimiento	Cargo: Consultor Legal	Cargo: Junta Directiva
COPIA CONTROLADA PARA USO INTERNO. NO REPRODUCIR SIN AUTORIZACION		



#### **MANUAL SAGRILAFT -**

Sistemas de administración y gestión de riesgos integral para la prevención de lavados de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva

Código: MA-GD-001 Versión: 1 Fecha: 1 Agosto Pág: 4 / 23

#### 1.6. ¿Qué es una Operación Sospechosa?

De acuerdo con la circular 100-00006 de la Superintendencia de Sociedades se entiende por operación sospechosa "aquellas que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones deben ser reportadas inmediatamente a la UIAF".

#### 1.7. ¿Qué se entiende por Operaciones Intentadas?

En línea con la circular 100-00006 de la Superintendencia de Sociedades, una operación intentada "se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por la empresa no permitieron realizarla". Estas operaciones también deben reportarse de forma inmediata a la UIAF.

#### 2. POLITICAS GENERALES

# 2.1. POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

Como muestra de nuestro compromiso con la prevención y control del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, hemos definido las siguientes reglas y políticas, las cuales están encaminadas a cumplir rigurosamente las obligaciones y deberes éticos, comerciales y legales vigentes:

- Conocimiento y observancia de la política: El Sistema para la Administración y Gestión de Riesgos para la prevención de LA/FT/PADM se despliega a todos los procesos de la organización y es de conocimiento de todos los empleados de TROPI FRESH COLOMBIA S.A.S.
- Cumplimiento de manuales y procedimientos: Todos los empleados y directivos de la organización deben conocer y aplicar a cabalidad el MANUAL SAGRILAFT, con el fin de contribuir con la prevención tanto del LA/FT-PADM y sus delitos subyacentes. Así mismo, deben reportar en forma inmediata al Oficial de Cumplimiento, los hechos o circunstancias que consideren vulneradoras de una adecuada Administración de Riesgo de LA/FT-PADM.
- Gestión de riesgos LA/FT/PADM: La empresa tiene definida una metodología para la identificación, evaluación y tratamiento de los riesgos a los que se encuentra expuesta. Esta

Elaboró: Atilio Rincones	Revisó: Carlos Silva	Aprobó: Junta Directiva
Cargo: Oficial de Cumplimiento	Cargo: Consultor Legal	Cargo: Junta Directiva
COPIA CONTROLADA PARA USO INTERNO. NO REPRODUCIR SIN AUTORIZACION		



#### **MANUAL SAGRILAFT -**

Sistemas de administración y gestión de riesgos integral para la prevención de lavados de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva

 Código: MA-GD-001
 Versión: 1
 Fecha: 1 Agosto
 Pág: 5 / 23

 2024
 Pág: 5 / 23

metodología define las escalas para categorizar la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los mismos, y con base en ellas, determinar la valoración del riesgo. Adicionalmente se definen y califican las medidas de control, se valora el riesgo residual y a partir de éste el tipo de atención requerida en cada caso.

En el procedimiento se detallan herramientas de trabajo como:

- Matriz de contexto interno
- Matriz de contexto externo PESTAL
- Matriz de riesgos: En esta se contemplan riesgos asociados a la corrupción y soborno, identificando en cada proceso estas amenazas, su materialización, probabilidad de ocurrencia, impacto o grado de afectación y se relacionan los controles definidos para su verificación y seguimiento tanto en el ámbito nacional como transnacional.
- Matrices de instalaciones, proveedores y empleados críticos
- **Cumplimiento de las normas:** Todos los empleados que directa o indirectamente intervengan en las operaciones realizadas por la empresa están en la obligación de asegurar el cumplimiento de las normas legales encaminadas a prevenir y controlar el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Actitud preventiva: Los empleados de TROPI FRESH COLOMBIA S.A.S. deben aplicar en todas sus actuaciones su conocimiento, experiencia y buen criterio, especialmente en la prevención y detección del lavado de activos, financiación del terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva y canalización de recursos provenientes de dichas actividades.
- Conocimiento de terceros: TROPI FRESH COLOMBIA S.A.S. establece que toda relación con terceros debe estar debidamente soportada con documentos que avalen la transacción comercial, siendo el monto máximo permitido a recibir en efectivo en las instalaciones de \$10.000.000. La organización se abstiene de celebrar operaciones con personas/organizaciones que no sean debidamente identificadas de acuerdo con lo establecido en los manuales y procedimientos de la empresa. La Junta Directiva es quien autoriza el establecimiento de relaciones comerciales con Personas Expuestas Políticamente o Públicamente (PEPs).
- Capacitación y divulgación: Con el ánimo de fomentar una cultura de prevención, se establece que esta política, así como los manuales y procedimientos enfocados a la prevención y control del riesgo de LA/FT/PADM deben ser comunicados y divulgados a todos los empleados y diferentes grupos de interés de la organización según corresponda, a través de diferentes medios, dejando constancia con el respectivo soporte.

Elaboró: Atilio Rincones	Revisó: Carlos Silva	Aprobó: Junta Directiva	
Cargo: Oficial de Cumplimiento	Cargo: Consultor Legal	Cargo: Junta Directiva	
COPIA CONTROLADA PARA USO INTERNO. NO REPRODUCIR SIN AUTORIZACION			

# **TropiFresh**

#### SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL

#### **MANUAL SAGRILAFT -**

Sistemas de administración y gestión de riesgos integral para la prevención de lavados de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva

#### 2.2. Organización administrativa de TROPI FRESH COLOMBIA S.A.S.

TROPI FRESH COLOMBIA S.A.S. es administrada bajo la siguiente estructura organizacional, donde cada cargo cuenta con un perfil debidamente documentado en el DG-GH-001 organigrama.

#### 2.3. Relación con los proveedores y otros usuarios de comercio exterior

La Empresa da estricto cumplimiento a las exigencias comerciales establecidas por los usuarios de comercio exterior, en especial, en materia de conocimiento del cliente, procedencia de los recursos para el pago en pesos o divisas y demás indicaciones que sobre la prevención y control al lavado de activos se impartan para brindar seguridad jurídica a la operación de compra y venta de bienes y servicios en operaciones de comercio exterior.

#### El Oficial de Cumplimiento

- •Vela por la observación de este precepto y toma nota de las exigencias particulares de los proveedores e imparte, por conducto de la Dirección General, las indicaciones y responsabilidades en materia de cumplimiento, mitigando los riesgos, en especial accediendo a las siguientes listas:
- •Lista Clinton OFAC : http://www.treasury.gov/ofac/downloads/t11sdn.pdf
- •Lista consolidada de sanciones del Consejo de Seguridad de la Naciones Unidas: https://www.un.org/sc/suborg/es/sanctions/un-sc-consolidated-list
- Todas las demás listas incluidas en plataforma contratada de verificación de antecedentes.

#### 2.4. Relación comercial

Cualquier funcionario o contratista de la Empresa que tenga inquietudes fundamentadas, verificables y razonables sobre la actividad de algún cliente, proveedor o usuario que puedan conducir a sospechar que eventualmente se está tratando de utilizar a la Empresa para el lavado de activos, debe seguir los procedimientos que contempla este Manual en materia de abstención frente a la operación y/o del reporte de la misma como inusual o sospechosa en su numeral 4.5.4/4.5.5.

Si la gravedad del caso lo amerita debe suspender la relación comercial con el cliente de quien se trate, ciñéndose al conducto regular y con la previa asesoría del Oficial de Cumplimiento. El Director General decide si la operación se realiza o no.

Elaboró: Atilio Rincones	Revisó: Carlos Silva	Aprobó: Junta Directiva
Cargo: Oficial de Cumplimiento	Cargo: Consultor Legal	Cargo: Junta Directiva
COPIA CONTROLADA PARA USO INTERNO. NO REPRODUCIR SIN AUTORIZACION		



#### **MANUAL SAGRILAFT -**

Sistemas de administración y gestión de riesgos integral para la prevención de lavados de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva

#### 3. PRINCIPIOS

La Empresa es consciente de su compromiso y responsabilidad institucional y los empleados de su responsabilidad personal, de evitar que se presenten transacciones sospechosas que puedan estar asociadas con lavado de activos.

Con el propósito de cumplir cabalmente con las normas promulgadas para tal fin:

Establece los siguientes principios, los cuales deben ser respetados y acatados, sin excepción, por todos y cada uno de los integrantes de la misma.

#### 3.1 Respetar la Ley, los Reglamentos y el presente Manual

Se debe asegurar el estricto y oportuno cumplimiento de las normas legales y de este Manual encaminado a prevenir y detectar el lavado de activos. Por autorregulación, la Empresa vela particularmente por atender los Artículos 102 al 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, que aquí se aplican por analogía, a efecto de proteger la imagen y la reputación nacional e internacional de **TROPI FRESH COLOMBIA S.A.S.** y sus integrantes.

Por lo anterior, la Empresa cumple estricta y rigurosamente las normas legales, los reglamentos internos que regulan el desarrollo de su objeto social.

#### 3.2 Conocer las actividades de los clientes

La Empresa despliega razonablemente sus esfuerzos con el objeto de obtener un adecuado conocimiento de los clientes habituales y ocasionales, identificándolos debidamente, comparando el volumen de sus transacciones para determinar que sea coherente con las actividades e información que ellos suministren.

#### 3.3 Rechazar cualquier operación ilícita

En el evento en que la Empresa determine razonablemente por conducto de cualquiera de sus empleados incluyendo los asesores externos, que alguna operación o servicio requerido está precedido de actividades ilícitas lo rechaza e informa de ese hecho al Oficial de Cumplimiento.

#### 3.4 Colaborar con las autoridades competentes

Elaboró: Atilio Rincones	Revisó: Carlos Silva	Aprobó: Junta Directiva
Cargo: Oficial de Cumplimiento	Cargo: Consultor Legal	Cargo: Junta Directiva
COPIA CONTROLADA PARA USO INTERNO. NO REPRODUCIR SIN AUTORIZACION		

## **TropiFresh**

#### SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL

#### **MANUAL SAGRILAFT -**

Sistemas de administración y gestión de riesgos integral para la prevención de lavados de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva

La Empresa colabora con las autoridades judiciales, administrativas (DIAN) o de policía y con las demás que por ley les competa su conocimiento, suministrando la información de que disponga en cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia. Para tal efecto, todo requerimiento de autoridad es atendido directamente por el Director General y el Oficial de Cumplimiento.

#### 3.5 Implementar y divulgar el Manual

El Oficial de Cumplimiento, junto con el Director General, son los responsables de difundir y exigir a todos los empleados y empleados de la Empresa, incluyendo a los nuevos, el conocimiento, asimilación y cumplimiento de contenido de este Manual, para lo cual deben dejar constancia escrita.

Sin perjuicio de lo anterior, el Oficial de Cumplimiento debe programar y coordinar los planes de capacitación.

#### 3.6 Prohibición de dar a conocer información

Queda rotundamente prohibido a todos los empleados de la Empresa dar a conocer información a los clientes o usuarios sobre los resultados de los procedimientos de control y análisis que se practican a sus operaciones, así como de los informes que se envíen a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) o a las autoridades competentes.

La reserva bancaria o cambiaria no es oponible a las solicitudes de información formuladas de manera específica por las autoridades dentro de las investigaciones de su competencia, conforme a los dispuesto en el Artículo 15 de la Constitución Nacional y en los Artículos 63 del Código de Comercio, 330 del Código de Procedimiento Penal, y 288 del Código de Procedimiento Civil.

Elaboró: Atilio Rincones	Revisó: Carlos Silva	Aprobó: Junta Directiva
Cargo: Oficial de Cumplimiento	Cargo: Consultor Legal	Cargo: Junta Directiva
COPIA CONTROLADA PARA USO INTERNO. NO REPRODUCIR SIN AUTORIZACION		

### MANUAL SAGRILAFT -



#### SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL

Sistemas de administración y gestión de riesgos integral para la prevención de lavados de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva

Código: MA-GD-001 Versión: 1 Fecha: 1 Agosto Pág: 9 / 23

# CAPITULO II PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL

#### 4. PROCEDIMIENTOS

#### 4.1. Conocimiento del cliente y proveedor

Son clientes de la Empresa, aquellas personas naturales o jurídicas con las que se establece y mantiene una relación de tipo comercial, legal o contractual por el suministro de cualquier servicio o producto propio de nuestra actividad.

Los empleados deben abstenerse de presentar negocios a la Empresa, en los cuales, el proveedor o adquirente de bienes o servicios tenga o reúna las características señaladas a continuación:

Quienes se tenga conocimiento se encuentran involucrados en operaciones sospechosas de actividades ilícitas o que figuren registradas en la denominada "Lista Clinton" emitida y actualizada por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos en relación a narcotraficantes, terroristas y otros delitos graves o en lista consolidada de sanciones emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Quienes tengan conocimiento o indicios serios que puedan estar vinculados con el tráfico de estupefacientes, corrupción, tráfico de armas, secuestro extorsivo, enriquecimiento ilícito, terrorismo, contrabando o cualquier otro delito de esta indole penalizado por las leyes colombianas.

Clientes que se rehúsen a suministrar información sobre su actividad económica, domicilio, profesión o declaración voluntaria del origen de fondos y/o bienes objeto de la transacción a realizar, o presenten información falsa o de difícil verificación.

Personas naturales o jurídicas respecto de las cuales no se pueda establecer suficientemente su identificación.

Personas naturales o jurídicas de las cuales se tenga conocimiento público de su intervención en actividades delictivas o no se tenga plena claridad sobre la solvencia moral y económica. No se

Elaboró: Atilio Rincones	Revisó: Carlos Silva	Aprobó: Junta Directiva
Cargo: Oficial de Cumplimiento	Cargo: Consultor Legal	Cargo: Junta Directiva
COPIA CONTROLADA PARA USO INTERNO. NO REPRODUCIR SIN AUTORIZACION		

terrorismo o cualquier otro delito de esta índole.

prestan servicios, venden o compran bienes, a sociedades o donde sus directivos o socios hayan recibido sanciones de carácter penal o disciplinario relacionados con delitos de tráfico de estupefacientes, contrabando, corrupción, tráfico de armas, secuestro, enriquecimiento ilícito,



#### **MANUAL SAGRILAFT -**

Sistemas de administración y gestión de riesgos integral para la prevención de lavados de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva

## ¿Con quiénes está prohibido iniciar y/o mantener relaciones comerciales?

Al momento de su vinculación

4.1.1

Antes de iniciar negociación de bienes o servicios en especial aquellas que impliquen manejo de divisas, los empleados de **TROPI FRESH COLOMBIA S.A.S.**, tienen la obligación de conocer en forma integral al proveedor, cliente o usuario, vale decir quién es, cuál es su actividad económica, cuál es la magnitud y características básicas de las transacciones que adelantan.

El proceso de selección de clientes y proveedores de la empresa se encuentra descrito en los siguientes documentos:

- PC-LC-002 Procedimiento de gestión de proveedores
- PC-GD-002 Procedimiento para la gestión de clientes y accionistas

Así mismo, el Oficial de Cumplimiento tiene el deber de velar por el completo diligenciamiento del formato inscripción y actualización de proveedores y clientes. Esta firma es **indelegable** y evidencia que el funcionario verificó y se aseguró que el formulario fue adecuadamente diligenciado por el potencial cliente. En el caso particular en el que el Oficial de Cumplimiento no se encuentre en la empresa, podrá firmar el Representante legal de la empresa.

En el evento en que se presenten discrepancias o falsedades en la información suministrada por el proveedor, cliente o usuario, dependiendo de la materialidad y relevancia de las mismas, la Empresa puede abstenerse de llevar a cabo la negociación y procede a reportar la operación como sospechosa, si a ello hubiere lugar, conservando los soportes e indicando en los mismos las razones que dieron lugar a la sospecha.

#### 4.1.4 Durante la relación comercial

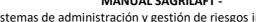
Las normas de prevención y control de lavado de activos contemplan que la información suministrada por los proveedores y clientes debe actualizarse. Esta gestión debe realizarse anualmente por parte del funcionario que atienda el cliente. También se precisa que, la información que no pueda ser actualizada, constituye una señal de alerta.

#### 4.2. Conocimiento de Personas expuestas - Políticamente o Públicamente (PEPs)

Dentro de la Empresa se deberá realizar una debida identificación de los clientes o proveedores que ostenten algún vínculo político, ya sea a nivel nacional o local, con el fin de evaluar los riesgos inherentes

Elaboró: Atilio Rincones	Revisó: Carlos Silva	Aprobó: Junta Directiva
Cargo: Oficial de Cumplimiento	Cargo: Consultor Legal	Cargo: Junta Directiva
COPIA CONTROLADA PARA USO INTERNO. NO REPRODUCIR SIN AUTORIZACION		

#### **MANUAL SAGRILAFT -**



Sistemas de administración y gestión de riesgos integral para la prevención de lavados de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva

Código: MA-GD-001

Versión: 1

Fecha: 1 Agosto 2024

Pág: 11 / 23

a la relación comercial o laboral con dicha persona, de acuerdo con lo establecido en los procedimientos antes descritos. En aquellos casos que se identifique que el tercero ostente alguna actividad política, la Junta Directiva será el único que podrá tomar la decisión de iniciar la relación comercial.

#### 4.3. Conocimiento de los accionistas

**TropiFresh** 

TROPI FRESH COLOMBIA S.A.S. velará porque las personas naturales o jurídicas que en adelante deseen hacer parte de la Empresa, deberán demostrar y garantizar la procedencia lícita de su patrimonio, por lo anterior deben cumplir los requisitos documentales establecidos en el "PC-GD-001 Procedimiento para la gestión de clientes y accionistas.

El Representante Legal es el responsable de solicitar al posible socio/accionista todos los documentos mencionados anteriormente y de realizar la actualización de los datos y documentos de los asociados ya existentes, una vez al año. De igual manera, garantiza que se realicen las verificaciones pertinentes, se deje constancia de estas en el "FO-LC-010 Inscripción y actualización de proveedores y clientes y se archiven adecuadamente el formato y los respectivos soportes.

#### 4.4. Conocimiento de los trabajadores o empleados

Para TROPI FRESH COLOMBIA S.A.S. es importante garantizar que todo el personal que desarrolle actividades laborales con la Empresa cuente con la idoneidad necesaria para el desarrollo de sus actividades y que no tenga ninguna restricción de orden legal, por lo tanto, se realizan las actividades definidas en el Procedimiento de gestión humana.

#### 4.5. Control de operaciones

En caso de realizar operaciones de comercio exterior, correspondiente a aquellas divisas de procedencia lícita que son fruto de las siguientes operaciones:

Venta de bienes y servicios a entidades de Colombia o del exterior

Rendimientos generados por depósitos o inversiones o cuentas en el exterior

Pagos con divisas por servicios prestados en el exterior

Reinversión de activos, rendimiento o el producto de la liquidación de inversiones o activos radicados en el exterior

Compra de divisas a agentes del mercado cambiario

Elaboró: Atilio Rincones	Revisó: Carlos Silva	Aprobó: Junta Directiva
Pagos con cargos a cuentas banc Cargo: Oficial de cumplimiento		Cargo: Junta Directiva
COPIA CONTROLADA PARA USO INTERNO. NO REPRODUCIR SIN AUTORIZACION		



#### **MANUAL SAGRILAFT -**

Sistemas de administración y gestión de riesgos integral para la prevención de lavados de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva

Este mercado puede ser vulnerado por lavadores de activos en la medida que integrantes de organizaciones criminales (mafia, corruptos, secuestradores, etc.) pueden movilizar parte de sus ingresos a través de moneda extranjera que deben convertir en moneda local y ello obliga a ser cautelosos en el desarrollo de los negocios y celosos en el cumplimiento estricto de las políticas, procedimientos atrás establecidos y de los controles que a continuación se detallan.

#### 4.5.1. Consolidación de Operaciones

La Empresa debe permitir determinar el volumen de operaciones de cada cliente o usuario. Con base en tales volúmenes consolidados, se confronta que la información financiera suministrada por los clientes o usuarios guarde correspondencia con aquellos.

#### 4.5.2. Segmentación del Mercado

Con el propósito de facilitar la detección de operaciones inusuales y establecer así las prioridades a las labores de control, todos los empleados de la Empresa deben estar siempre atentos a identificar señales de alerta, clasificando los grupos de clientes y tipos de operaciones que presentan alguno o algunos factores de riesgos. Dicha clasificación puede realizarse a partir de factores tales como:

Por la ubicación geográfica del cliente o usuario en zonas afectadas por delincuencia organizada; secuestro, extorsión, narcotráfico, piratería terrestre, contrabando, entre otras.

Por sectores de la economía, entidades financieras, inversionistas institucionales, del Sector Real y Personas Naturales.

#### 4.5.3. Apoyo tecnológico en el control de las operaciones

La Empresa debe hacer uso de la tecnología disponible de tal manera que permita obtener la información de los clientes o usuarios y de sus negociaciones. Esta información debe emplearse como herramienta para la detección de operaciones inusuales y sospechosas pues brinda la facilidad para establecer los

Elaboró: Atilio Rincones	Revisó: Carlos Silva	Aprobó: Junta Directiva
Cargo: Oficial de Cumplimiento	Cargo: Consultor Legal	Cargo: Junta Directiva
COPIA CONTRO	ADA PARA USO INTERNO. NO REPR	ODUCIR SIN AUTORIZACION



#### **MANUAL SAGRILAFT -**

Sistemas de administración y gestión de riesgos integral para la prevención de lavados de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva

 Código: MA-GD-001
 Versión: 1
 Fecha: 1 Agosto
 Pág: 13 / 23

 2024
 2024

volúmenes, frecuencias y montos de las transacciones realizadas, para luego cruzar con la actividad económica informada por el cliente.

A su requerimiento, la Empresa da traslado de los documentos requeridos por los intermediarios del mercado de cambio con los que trabaja. Esta labor no exime a **TROPI FRESH COLOMBIA S.A.S.** de ejercer monitoreo constante sobre las operaciones de los clientes y proveedores. Por ello, los empleados que los vinculan, registran la operación y ejercen funciones de control, o quien conozca información sobre tales clientes, deben informar al Oficial de Cumplimiento sus sospechas o dar traslado a éste de las novedades que conozcan respecto al cliente para fines de control.

Adicionalmente, en el sistema se incorporan los nombres de las personas de alto riesgo para la Empresa, con el objeto de que sus pretendidas operaciones sean rechazadas en forma automática.

#### 4.5.4. Detección de operaciones inusuales

La operación inusual es aquella cuya cuantía o características no guarda relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa, también aquella que, por su número, por las cantidades o por sus características particulares, no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte. Para la identificación de operaciones sospechosas se deben considerar los siguientes factores:

- Origen y destino de la operación de comercio
- Frecuencia de las operaciones
- Valor y tipo de mercancías
- Modalidad de la operación de transporte
- Forma de pago de la transacción
- Inconsistencias en la información proporcionada por los asociados de negocio
- Requerimientos que salen de lo establecido

El funcionario que detecta la inusualidad o tiene fundadas sospechas debe informar por escrito al Oficial de cumplimiento mediante correo electrónico <a href="mailto:canaletico@tropifresh.co">canaletico@tropifresh.co</a>

En el proceso de evaluación de una operación inusual el Oficial de Cumplimiento y el Director General o quien haga sus veces pueden solicitar apoyo del funcionario que tenga relación más directa con el cliente o usuario. Si hay fundadas sospechas, el Oficial de Cumplimiento procede en los términos establecidos por el numeral 4.5.4/4.5.5 de este Manual.

Elaboró: Atilio Rincones	Revisó: Carlos Silva	Aprobó: Junta Directiva
Cargo: Oficial de Cumplimiento	Cargo: Consultor Legal	Cargo: Junta Directiva
COPIA CONTROLA	ADA PARA USO INTERNO. NO REPRO	DUCIR SIN AUTORIZACION



#### **MANUAL SAGRILAFT -**

Sistemas de administración y gestión de riesgos integral para la prevención de lavados de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva

Código: MA-GD-001 Versión: 1 Fecha: 1 Agosto Pág: 14 / 23

#### Señales de Alerta

Es cualquier hecho, situación, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuno y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la empresa determine como normal.

Las siguientes situaciones, contempladas a manera de ejemplo, deben llamar la atención de todos y cada uno de los empleados de la Empresa y ser comunicadas al Oficial de Cumplimiento con el fin de que sean sometidas al proceso de evaluación antes mencionado:

Que el cliente o usuario se niegue a suministrar información al momento de la vinculación Comercial.
Que el cliente o usuario se niegue a actualizar la información cuando se le requiera.
Que el cliente o usuario suministre información incompleta.
Que el cliente o usuario realice operaciones con Criptomonedas.
En el evento en que la información suministrada por el cliente o usuario, sea de difícil verificación, incompleta o falsa.
Que el cliente o usuario realice o insista en pagar operaciones en efectivo, en cuantías elevadas sin que guarde proporción con la actividad económica o movimientos bancarios.
Cuando el ordenante de la operación, no haya aportado a la Empresa los debidos poderes para actuar por cuenta de terceros.
Que el cliente o usuario efectúe la cancelación de operaciones con instrumentos que por su naturaleza, cheques de terceros, cheques de presidencia, entre otros no correspondan a las cuentas con las que usualmente atiende sus obligaciones.
Cuando el cliente o usuario solicite a la Empresa el giro de cheques a personas diferentes a su beneficiario y/o sin cruce restrictivo.
Cuando maneje moneda local o extranjera falsa. Cuando las divisas con las que se paguen los bienes o servicios estén mojadas, babosas, con olor a tierra, aromatizadas o presente señales de estar acumuladas en una caleta.

Elaboró: Atilio Rincones	Revisó: Carlos Silva	Aprobó: Junta Directiva
Cargo: Oficial de Cumplimiento	Cargo: Consultor Legal	Cargo: Junta Directiva
COPIA CONTROLA	DA PARA USO INTERNO. NO REPRODUCIR	SIN AUTORIZACION



#### **MANUAL SAGRILAFT -**

Sistemas de administración y gestión de riesgos integral para la prevención de lavados de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva

Así mismo, se deben tener en cuenta las siguientes señales de alerta contempladas a modo de ilustración en la Resolución 074854/2016:

- > El cliente o usuario se encuentra reportado en listas restrictivas o vinculantes.
- > El cliente o usuario presenta vínculos con delincuentes.
- ➤ Efectúa altos movimientos en efectivo y se encuentra en zonas de alta influencia de grupos armados y organizados (GAO).
- Presenta incremento patrimonial injustificado.
- Presenta fraccionamientos frecuentes en sus operaciones financieras.
- > Presenta altas operaciones en efectivo no acordes con su estructura financiera.
- > Operaciones realizadas con jurisdicciones listadas por el GAFI como no cooperantes.
- Operaciones realizadas con monedas virtuales.
- > Operaciones de carga terrestre por carretera efectuadas a favor de menores de edad por personas que no poseen un vehículo cercano con este.
- > Cambios de último minuto en el destino final de la mercancía o en la carga a transportar por parte del solicitante del servicio de transporte de carga terrestre por carretera.
- > Operaciones en la que se detecta que la persona que está solicitando el servicio de transporte de carga terrestre por carretera está actuando a nombre de un tercero y que sugieren el deseo de anonimato del real propietario de los bienes o la mercancía.
- > Operaciones de transporte de cargo terrestre por carretera efectuadas a favor de menores de edad por personas que no poseen un vínculo cercano con este.
- Solicitud de transporte de mercancías a sitios donde existe una producción excesiva de dicha mercancía.
- Solicitud de servicio de transporte de carga terrestre por carretera por parte de personas naturales o jurídicas con escaso capital o sin aparente capacidad económica para poder solicitar dicho servicio.
- > Solicitud de transporte de carga terrestre por carretera por personas con domicilio aparentemente falsos.
- Compraventa de empresas quebradas o en dificultades económicas, por parte de personas sin trayectoria en el sector.
- Cancelación del servicio de transporte de carga terrestre por carretera efectuado por terceras partes que no tienen relación directa con la operación.
- Información de un generador de carga o proveedor que no se pueda confirmar.
- > Crecimiento desproporcionado en las operaciones tradicionales del generador de carga terrestre.
- Pagos de valor significativo mediante la utilización de recursos en efectivo no acordes con su estructura financiera.

Elaboró: Atilio Rincones	Revisó: Carlos Silva	Aprobó: Junta Directiva
Cargo: Oficial de Cumplimiento	Cargo: Consultor Legal	Cargo: Junta Directiva
COPIA CONTROLAI	DA PARA USO INTERNO. NO REPRODUCIR	SIN AUTORIZACION



#### **MANUAL SAGRILAFT -**

Sistemas de administración y gestión de riesgos integral para la prevención de lavados de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva

#### 4.5.5. Detección de operaciones sospechosas o intentadas

Con base en la detección de operaciones inusuales se hace el análisis correspondiente para determinar cuáles de estas operaciones se pueden considerar como sospechosas o intentadas de ser efectuada con capitales ilícitos o destinados al lavado de activos o financiación del terrorismo.

El Oficial de Cumplimiento hace un análisis teniendo en consideración, entre otros aspectos, el monto al que supuestamente tendría capacidad el cliente o usuario para realizar operaciones (cupo), actividad económica y comportamiento de la misma en la cual se desenvuelve el titular (trasparencia, seguridad y apego a la legalidad). En casos extremos y dependiendo de la gravedad de la sospecha y de la relación que se tenga con el cliente, puede solicitársele una explicación respecto del origen de los fondos la cual haría parte del estudio.

Si la decisión final es el reporte de la operación como "sospechosa" o "intentada", es preciso aclarar que no se requiere certeza de que se trata de una actividad ilícita, o que los recursos provienen de esas actividades, ni tipificar el delito, basta simplemente la calificación de inusual, para que proceda el trámite señalado.

El Oficial de Cumplimiento reporta tal operación sospechosa o intentada a la UIAF a través de su página de internet y conforme con las fechas indicadas en los requisitos establecidos por la UIAF.

Por otra parte, si transcurrido un mes se evidencia que no se han realizado reportes de operaciones sospechosas o intentadas, el Oficial de cumplimiento debe dentro de los diez días calendario siguientes al vencimiento del respectivo mes, presentar un informe de ausencia de ROS (Aros) ante el SIREL en la forma y términos que corresponda de acuerdo con los instructivos de esa plataforma.

#### 4.5.6. Operaciones en efectivo

Toda transacción que se pretenda realizar y cuyo comprador desee realizar el pago en dinero en efectivo por cuantía igual o superior a cinco millones de pesos (\$10.000.000) o su equivalente en moneda de otras denominaciones debe contar con la autorización del Director General. No se permite que en cuentas de **TROPI FRESH COLOMBIA S.A.S.** se deposite inconsultamente dinero de terceros.

De conformidad con lo previsto en la Resolución No. 285 de 2007, a partir del mes de mayo de 2008, **TROPI FRESH COLOMBIA S.A.S.** reporta a las autoridades de la UIAF en el tiempo y mediante los procesos indicados de acuerdo con lo reglamentado todas las transacciones que en desarrollo del giro ordinario de sus negocios, realice y que involucren pagos mediante entrega o recibo de dinero en efectivo (billetes o

Elaboró: Atilio Rincones	Revisó: Carlos Silva	Aprobó: Junta Directiva
Cargo: Oficial de Cumplimiento	Cargo: Consultor Legal	Cargo: Junta Directiva
COPIA CONTRO	ADA PARA USO INTERNO. NO REPR	ODUCIR SIN AUTORIZACION

**TropiFresh** 

#### SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL

#### **MANUAL SAGRILAFT -**

Sistemas de administración y gestión de riesgos integral para la prevención de lavados de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva

Código: MA-GD-001 Versión: 1 Fecha: 1 Agosto Pág: 17 / 23 2024

monedas) por un monto igual o superior a la suma de Diez Millones de Pesos (\$10.000.000,00) m/cte. o

#### 4.6. Capacitación

#### 4.6.1. Conocimiento y cumplimiento del Manual para la prevención del lavado de activos

El presente Manual debidamente aprobado por la Junta Directiva de **TROPI FRESH COLOMBIA S.A.S.**, según consta en acta, es distribuido a todos y cada uno de los empleados de la Empresa.

su equivalente en otras monedas, de conformidad con el anexo técnico No. 1 de la aludida resolución.

El Oficial de Cumplimiento vela porque el mismo sea analizado, asimilado y puesto en práctica en todo momento.

#### 4.6.2. Divulgación y cumplimiento de las actualizaciones al Manual

Cualquier modificación a este Manual debe ser aprobada por la Junta Directiva de la Empresa y es divulgado para conocimiento de todos los empleados, de lo cual se deja constancia escrita de haber leído y entendido las instrucciones.

Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento velar por la constante actualización del presente Manual, e incorporar nuevas señales de alerta que puedan surgir en su tarea de prevención y control.

#### 4.7. Reporte de operaciones sospechosas o intentadas – ROS

El Oficial de Cumplimiento es la persona encargada de realizar el reporte de las operaciones consideradas como sospechosas a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF o a través de la página de internet www.uiaf.gov.co.

En el momento de la atención a los requerimientos de información originada en autoridad competente, el Oficial de Cumplimiento y el Director General deben atender esta clase de solicitudes. Con base en lo anterior, los demás empleados deben coordinar con el Oficial de Cumplimiento el envío de documentos soporte de operaciones.

El reporte de las operaciones sospechosas a la UIAF las efectúa el Oficial de Cumplimiento, mediante los medios, fechas y valores indicados por el reglamento de la UIAF para las operaciones de comercio exterior a realizar por TROPI FRESH COLOMBIA S.A.S. como Usuario de Zona Franca / exportador.

En el evento de que la empresa deba realizar un reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) o de ausencia de los mismos (Aros) a la UIAF, por virtud de un acto administrativo de la UIAF o de la Dirección de

Elaboró: Atilio Rincones	Revisó: Carlos Silva	Aprobó: Junta Directiva
Cargo: Oficial de Cumplimiento	Cargo: Consultor Legal	Cargo: Junta Directiva
COPIA CONTRO	LADA PARA USO INTERNO. NO REPR	ODUCIR SIN AUTORIZACION



#### **MANUAL SAGRILAFT -**

Sistemas de administración y gestión de riesgos integral para la prevención de lavados de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva

 Código: MA-GD-001
 Versión: 1
 Fecha: 1 Agosto
 Pág: 18 / 23

 2024
 2024

Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), bastará con que se realice el correspondiente reporte de la respectiva Operación Sospechosa o ausencia, según sea el caso, una sola vez, aun cuando el reporte se haga con base en lo ordenado por la UIAF o la DIAN.

Se prohíbe expresamente que se informe sobre las alertas u operaciones sospechosas a los usuarios que han sido reportados a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), so pena de quedar incurso en responsabilidad penal.

#### 4.8. Control sobre los mecanismos para la prevención del lavado de activos

#### 4.8.1. Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento es designado por la Junta Directiva y debe tener la capacidad de tomar decisiones en la empresa.

Son funciones de dicho rol las siguientes:

- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello debe presentar a la junta directiva, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Empresa.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.
- Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas.

Elaboró: Atilio Rincones	Revisó: Carlos Silva	Aprobó: Junta Directiva
Cargo: Oficial de Cumplimiento	Cargo: Consultor Legal	Cargo: Junta Directiva
COPIA CONTROLADA PARA USO INTERNO. NO REPRODUCIR SIN AUTORIZACION		



#### **MANUAL SAGRILAFT -**

Sistemas de administración y gestión de riesgos integral para la prevención de lavados de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva

Código: MA-GD-001 Versión: 1 Fecha: 1 Agosto Pág: 19 / 23

#### 4.8.2. Áreas de soporte del Oficial de Cumplimiento

Administrativamente el Oficial de Cumplimiento tiene soporte de la Dirección General, de Revisoría Fiscal, de Contabilidad, y de Seguridad con las siguientes funciones:

#### **Financiera**

•El contador realiza las verificaciones financieras de los proveedores y clientes con las cuales TROPI FRESH COLOMBIA S.A.S. tendrá algún vínculo comercial, de acuerdo con la información suministrada por mismos en el formato "FO-LC-010 Inscripción У actualización de proveedores/clientes".

#### Seguridad

•El Oficial de cumplimiento es el encargado de realizar las visitas y/o verificaciones de proveedores identificados como críticos en el "FO-LC-010 Listado Proveedores y clientes".

#### **Contabilidad**

- •El contador es el responsable de mantener la información contable actualizada con el fin de reportar cualquier anomalía o problema en el mismo instante en que se efectúe y así poder mantener la información real de la empresa en forma cuantificada y dar cumplimiento a las exigencias tributarias.
- •De manera específica genera un listado mensual de movimientos contables sobre el cual hacen un análisis cuantitativo de los movimientos, uno a uno, que cada cliente haya tenido durante el respectivo mes.

Elaboró: Atilio Rincones	Revisó: Carlos Silva	Aprobó: Junta Directiva
Cargo: Oficial de Cumplimiento	Cargo: Consultor Legal	Cargo: Junta Directiva
COPIA CONTRO	LADA PARA USO INTERNO. NO REPR	ODUCIR SIN AUTORIZACION



#### **MANUAL SAGRILAFT -**

Sistemas de administración y gestión de riesgos integral para la prevención de lavados de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva

Código: MA-GD-001 Versión: 1 Fecha: 1 Agosto Pág: 20 / 23

#### Dirección General

- •Son funciones de la dirección general liderar procesos que conduzcan al desarrollo, cumplimiento y ordenamiento del objeto social (compra y venta de divisas); autorizar la creación de nuevos cargos y escogencia de los empleados en razón a perfiles, funciones y categorías; y a suscribir contratos y obligaciones que comprometa a la Empresa.
- •Concretamente, en la ejecución y cumplimiento del presente Manual son los encargados de recopilar la información procesada, y realizar la revisión cualitativa de las operaciones con el obieto de determinar si la cuantía características de cada operación no guardan relación con la actividad económica del cliente configurándose así una operación sospechosa sobre la misma. Igualmente, la dirección General debe conocer el informe del Oficial de Cumplimiento. así como aprobar modificaciones al presente Manual, como tomar medidas sancionatorias cuando a ello haya lugar.

#### Revisoría Fiscal

•La Revisoría Fiscal incorpora dentro de sus derroteros de trabajo programas de verificación del cumplimiento de la prevención, control y detección al lavado de activos, acordes con los mandatos legale y los procedimientos internos establecidos por la Empresa.

#### 4.9. Conservación de Documentos

El Oficial de Cumplimiento debe conservar copia los documentos relacionados con las operaciones reportadas como sospechosas, así como toda la información - papeles de trabajo - referente a los procedimientos para la prevención y el lavado de activos, guardando siempre la debida reserva por la información que repose en su poder la cual está a disposición de las autoridades administrativas y judiciales a su requerimiento.

Los papeles relacionados con los controles al lavado de activos deben ser conservados hasta por 10 años para su eventual requerimiento por parte de las autoridades. Esto incluye los documentos soporte de las operaciones tales como:

Elaboró: Atilio Rincones	Revisó: Carlos Silva	Aprobó: Junta Directiva
Cargo: Oficial de Cumplimiento	Cargo: Consultor Legal	Cargo: Junta Directiva
COPIA CONTRO	ADA PARA USO INTERNO. NO REPR	ODUCIR SIN AUTORIZACION



#### **MANUAL SAGRILAFT -**

Sistemas de administración y gestión de riesgos integral para la prevención de lavados de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva

Código: MA-GD-001 Versión: 1 Fecha: 1 Agosto Pág: 21 / 23

Formulario de vinculación de clientes y sus soportes respectivos (carpeta del cliente)

Facturas de compra venta de divisas.

Declaraciones aduaneras de ingreso y salida física de las divisas o instrumentos monetarios, y de mercancías.

Estados financieros y libros de contabilidad.

Extractos y conciliaciones bancarias, entre otros documentos soporte de la operación.

Reportes de operaciones sospechosas y sus respectivos soportes y análisis.

# CAPITULO III RESPONSABILIDAD Y SANCIONES

#### 5. RESPONSABILIDAD

Todos los empleados de la Empresa están en la obligación de aplicar los procedimientos establecidos en el presente Manual con el fin de evitar que la misma sea utilizada para el lavado de activos.

En lo de su competencia, a fin con las funciones que le han sido asignadas, los empleados realizan su mejor esfuerzo para dar estricto cumplimiento a las instrucciones aquí impartidas. El personal del área comercial en el conocimiento del cliente y el control de operaciones; el del área contable en el suministro de listados y las transacciones que se hacen a través de Tesorería; el Oficial de Cumplimiento en las tareas expresamente establecidas en este Manual.

#### 6. SANCIONES

El incumplimiento a las reglamentaciones contenidas en el presente manual de conducta, sin justificación cierta por parte de los empleados de la entidad, ya sea por acción o por omisión, se tiene como una

Elaboró: Atilio Rincones	Revisó: Carlos Silva	Aprobó: Junta Directiva
Cargo: Oficial de Cumplimiento	Cargo: Consultor Legal	Cargo: Junta Directiva
COPIA CONTRO	ADA PARA USO INTERNO. NO REPR	ODUCIR SIN AUTORIZACION



#### **MANUAL SAGRILAFT -**

Sistemas de administración y gestión de riesgos integral para la prevención de lavados de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva

 Código: MA-GD-001
 Versión: 1
 Fecha: 1 Agosto
 Pág: 22 / 23

 2024
 Pág: 22 / 23

violación o falta grave y se sanciona, de acuerdo con el procedimiento contenido en las normas laborales vigentes.

Las faltas se califican y se sancionan de acuerdo con la gravedad y las implicaciones que pueda tener tanto para la entidad como para los demás vinculados.

Corresponde a la Junta Directiva, analizar y calificar las infracciones y prácticas inseguras, que pueden ocasionar contravenciones graves a las políticas y principios éticos que buscan proteger la entidad y a sus vinculados del lavado de activos.

Las sanciones previstas para los infractores contemplan desde llamadas de atención por escrito con copia a la hoja de vida del funcionario por parte de su jefe inmediato, hasta el despido con justa causa y la cancelación inmediata del contrato de trabajo así:

1. Omisión de controles y procedimientos en errores involuntarios o por desconocimiento.

Amonestación escrita con reporte a la hoja de vida y lectura y comprensión del manual haciendo énfasis en los temas que se desconocen o que dieron origen a la sanción, y aprobación de la respectiva evaluación de comprensión.

# 2. Reincidencia en la omisión de controles y procedimientos

Suspensión de funciones sin remuneración por un tiempo que queda a discreción de la Junta Directiva.

3. Una nueva violación a los reglamentos internos da como sanción el despido inmediato del funcionario.

Sanciones bajo la ley penal colombiana: Sin perjuicio de las sanciones internas establecidas por **TROPI FRESH COLOMBIA S.A.S.**, si un funcionario infringe las disposiciones de orden legal y penal puede hacerse acreedor a las penas dispuestas por el Código Penal Colombiano a delitos como lavado de activos, omisión de control, testaferrato y enriquecimiento ilícito.

Los postulados de este Manual, deben ser observados en cada acto más por convicción que por imposición, como manifestación expresa y real de un propósito de prevención y protección integral de las operaciones y actos llevados a cabo por **TROPI FRESH COLOMBIA S.A.S.** 

Elaboró: Atilio Rincones	Revisó: Carlos Silva	Aprobó: Junta Directiva
Cargo: Oficial de Cumplimiento	Cargo: Consultor Legal	Cargo: Junta Directiva
COPIA CONTRO	ADA PARA USO INTERNO. NO REPR	ODUCIR SIN AUTORIZACION

#### 313



#### SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL MANUAL SAGRILAFT -

Sistemas de administración y gestión de riesgos integral para la prevención de lavados de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva

Código: MA-GD-001 Versión: 1 Fecha: 1 Agosto Pág: 23 / 23 2024

# CAPITULO IV CÓDIGO DE CONDUCTA DE TROPI FRESH COLOMBIA S.A.S.

El DG-GD-002 código de ética y conducta tiene como finalidad informar las políticas, normas, procesos y principios éticos que rigen la actuación de TROPI FRESH COLOMBIA S.A.S., con el propósito de generar comportamientos seguros y con el más alto nivel de exigencia en el manejo responsable de sus recursos y el cumplimiento de la Ley, normativas, contratos, procedimientos y principios éticos organizacionales. En este documento están descritas todas las actuaciones y lineamientos en materia de transparencia e integridad.

Adicionalmente, se cuenta con el PR-GD-001 Programa de transparencia y ética empresarial el cual tiene como objeto establecer directrices y lineamientos que garanticen la identificación, detección, prevención, gestión y mitigación de los riesgos de Corrupción y el desarrollo de acciones coordinadas contra la corrupción, promover la transparencia en la gestión de la administración, disuadir las conductas indebidas e incentivar el compromiso de la Empresa, sus Directivos y Empleados contra la corrupción, soborno Transnacional, fraude y otros riesgos conexos.

#### 7. REGISTROS ASOCIADOS

FO-GD-009 Listado Proveedores y clientes FO-GD-010 Inscripción y actualización de proveedores/clientes FO-GD-012 Visitas/verificaciones de asociados de negocio

#### 8. CAMBIOS REALIZADOS AL DOCUMENTO

Versión actual	Fecha de la modificación	Modificación
1	1/Agosto/2024	Creación de documento

Elaboró: Atilio Rincones	Revisó: Carlos Silva	Aprobó: Junta Directiva			
Cargo: Oficial de Cumplimiento	Cargo: Consultor Legal	Cargo: Junta Directiva			
COPIA CONTROLADA PARA USO INTERNO. NO REPRODUCIR SIN AUTORIZACION					